

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4057

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **ESTABLECESE** en cinco años la vigencia de los análisis bromatológicos , sean parciales o completos , practicados en productos alimenticios cuya producción , fraccionamiento, distribución y/o consumo se efectúe en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco.-
- Art. 2º) El período de vigencia comenzará en al fecha de realización del análisis teniendo el carácter de improrrogable, caducando de manera inmediata en el caso que el elaborador molifíquese alguno de sus componentes . En este último supuesto, la manufactura deberá ser sometida a nuevo análisis y aprobación por tratarse de un nuevo producto.-
- Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro.-